COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 500 DE 2025, PRESENTADA POR KIWA CQR SAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-032-CAM-2025

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM con NIT No. 800.255.580-7, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. MC-032-CAM-2025.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron propuestas por parte de:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
MC-032-CAM-2025	BVQI COLOMBIA LTDA	14/11/2025 9:25 AM	10.531.500
MC-032-CAM-2025	KIWA CQR S.A.S.	13/11/2025 6:39 PM	9.860.340
25 085 MC-032-CAM-2025 ABM	ABM COLOMBIA S.A.S.	13/11/2025 8:54 AM	12.200.000

Que en el informe de evaluación de fecha 18 de septiembre, el comité evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y concluyó que:

"De conformidad con la información registrada, se observa que la propuesta presentada por **KIWA CQR SAS,** con NIT No 830.040.274-3, CUMPLE TÉCNICA, ECONOMICA Y JURIDICAMENTE, todos los requisitos solicitados por la entidad en la invitación pública MC-032-CAM-2025".

Durante el traslado a la evaluación no se recibió observación alguna por parte de ninguno de los proponentes.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité Evaluador recomienda adjudicar al proponente **KIWA CQR SAS,** por cumplir con todas las características solicitadas".

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Director General dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **KIWA CQR SAS,** con NIT No 830.040.274-3, representada legalmente por

JHON FREDDY MOYA ROA, identificado con C.C. No 79.793.159, por un valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($9.860.340.oo) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: OBJETO. Prestación de servicios profesionales para la planificación y realización de auditoría de seguimiento año 2; al sistema integrado de gestión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, bajo los requisitos de las normas ISO 9001 e ISO 14001, en la versión 2015.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

El contratista deberá cumplir las condiciones técnicas que se indican a continuación:

a. Destinar un equipo auditor para la realización de auditoría de seguimiento año 1; al Sistema Integrado de Gestión de la CAM bajo las normas ISO 9001 e ISO 14001, la cual puede ser de manera presencial y/o remota.
b. Presentar el plan de auditoría con antelación, para consideración de la Corporación, indicando los sitios a auditar y las fechas, las cuales deben ser en todo caso anteriores al 06 de diciembre de 2024.
c. Presentación de informe según los resultados de la auditoría
d. Dar respuesta sobre la aprobación de los planes de acción derivados de no conformidades, si se llegan a presentar.
e. En caso de ser necesario; expedición de certificados ISO 9001 e ISO 14001 antes del 21 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta la vigencia de los certificados actuales de la corporación ISO 9001 e ISO 14001.

REQUISITOS A CUMPLIR POR PARTE DEL BENEFICIARIO (En caso de que Aplique):

Los beneficiarios del proyecto asociado a la presente contratación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

No Aplica

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir estrictamente con el objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas.
b. En caso de realizarse auditoría en sitio, asumir los gastos de desplazamiento aéreo y terrestre dentro y fuera del departamento del Huila, así como el alojamiento y alimentación del equipo auditor.
c. En caso de no tratarse del ente certificador con el que actualmente se encuentra certificado el sistema de gestión de la corporación; asumir los costos adicionales de transferencia de certificado, que se puedan generar.
d. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1, parágrafo 2 de la ley 828 del 2003, ley 1122 del 2007, ley 1150 del 2007, artículo 23 y demás

normas concordantes relacionadas con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL), y aportes parafiscales, según el caso.

e. Todos los soportes de realización de la auditoría y para el correspondiente pago deberán ser enviados

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Pago de aportes a seguridad social de (los) trabajador (es) que realizan la actividad.
2. Todos los soportes de realización de la auditoría y para el correspondiente pago deberán ser enviados al supervisor a través del SECOP II, con el fin de no imprimir éste tipo de documentos.
3. Si para el desarrollo del objeto contractual, el equipo auditor debe hacer presencia en las instalaciones de la corporación; deberá cumplir con las directrices de los programas ambientales internos, Política de cero papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.
4. Realizar la inducción del SG-SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato y/o presentación de la primera factura. ARTÍCULO 2.2.4.6.11 DEC. 1072 DE 2015

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Orientar el trabajo que desarrollará el contratista en el tema objeto de la presente contratación.
2. Realizar la supervisión del contrato.
3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 21 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la vigencia de los certificados actuales de la corporación en ISO 9001 e ISO 14001

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: En caso de realizarse presencial; la auditoría se ejecutará en las sedes de la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena CAM establecidas por el ente certificador en el plan de auditoría; entre las cuales están las ubicadas en los municipios de Neiva (Carrera 1 No 60-79), Pitalito (Finca Marengo - kilómetro 4 vía Pitalito - San Agustín), Garzón (Calle 8 No. 1-30 Este), La Plata (Carrera 12E No. 10B – 09) y Teruel (Vereda la Primavera - Finca San Rafael.) en el departamento del Huila. De lo contrario podría realizarse de manera remota.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Especializada de la Subdirección de Planeación MARTHA VIVIANA DIAZ QUINTERO.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO: Un único pago una vez cumplido el objeto contractual previa presentación del informe por parte del contratista y previa aprobación por parte del supervisor.

En todos los casos, el contratista deberá allegar la factura correspondiente y el supervisor realizar la solicitud de desembolso respectiva. Para la autorización del pago se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1, Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2007 Art. 23.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001228 de fecha 6 de noviembre de 2025 Rubros GP13232993299012373673299065 2.3.2.02.02.008 Fuente 11004 – 12002 - 15004 Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL - OTROS R. PROPIOS SEGUM. LICENCIAS – MULTAS VIGENCIA.

NOVENO: GARANTIAS. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del contrato y que el pago se realizará contra entrega de los servicios prestados, se considera que no es necesario exigir garantías.

DECIMO: La Corporación podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

DECIMOPRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DECIMOSEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMOTERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMOCUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 21 de noviembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA

Firmado digitalmente por DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Fecha: 2025.11.21 10:19:02 -05'00'

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Directora General CAM (E)
Mediante Acuerdo No 25 de 2025
Acta de Posesión No 275 del 13 de noviembre de 2025

Revisó: ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2025.11.21 10:10:34 -05'00'

Jefe Oficina de Contratación

VoBo. **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS**
Profesional Especializada O.C.